



REGLAMENTO DE PRACTICAS ESCOLARES DE LOS GRADOS EN MAGISTERIO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

(Aprobado en Sesión Ordinaria de Junta de Facultad de 23 de mayo de 2024).

(Modificaciones aprobadas por Acuerdo de Consejo de Facultad de 14 de mayo de 2026 y de 6 de julio de 2026)

Preámbulo

En la Facultad de Educación, desde el comienzo de los estudios de los títulos de Grado en Magisterio en Educación Infantil y Grado en Magisterio en Educación Primaria se han elaborado diversas normativas y modificaciones para regular el funcionamiento y los aspectos de carácter organizativo que acontecen en una materia con características muy singulares como es la materia de prácticas escolares integrada en los planes de estudios de estas titulaciones.

- Normativa de prácticas escolares aprobada en la Junta de Facultad de 29 de abril de 2009 y en la Comisión de Garantía de la Calidad de 23 de septiembre de 2011
- Modificación de la Normativa aprobada en Junta de Facultad el 6 de mayo de 2015
- Modificación de la Normativa aprobada en Junta de Facultad el 12 de mayo de 2016
- Modificación de la Normativa aprobada en Junta de Facultad el 7 de julio de 2017
- Modificación de la Normativa aprobada en Junta de Facultad el 13 de diciembre de 2018
- Modificación de la Normativa aprobada en Junta de Facultad el 21 de febrero de 2022
- Modificación de la Normativa aprobada en Junta de Facultad el 24 de mayo de 2023

A este respecto, debe tenerse en cuenta también la organización docente de las asignaturas de Prácticas Escolares que se deriva de las guías docentes aprobadas en las Comisiones Conjuntas de Garantía de la Calidad, la adscripción de éstas a áreas de conocimiento de los Departamentos que se aprobó en Junta de Facultad de 15 de junio de 2012, y la distribución del encargo docente de Prácticas Escolares por grupo de docencia que se aprobó en Junta de Facultad de 6 de junio de 2014.

El presente Reglamento, tiene en cuenta estos antecedentes y la siguiente regulación de ámbito nacional y/o específico en la Universidad de Zaragoza, para regular la gestión, organización, funcionamiento y evaluación de las Prácticas Escolares en los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria.

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios
- La disposición adicional quincuagésima segunda -del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sobre inclusión en el sistema de la Seguridad Social del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que entra en vigor a partir del próximo 1 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio
- Directrices y procedimientos sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 20 de febrero de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la resolución de 6 de julio de 2017 sobre

prácticas académicas externas)

Objeto

1. El objeto de este Reglamento es el desarrollo de las directrices básicas de la gestión, organización, funcionamiento y evaluación en la Facultad de Educación de las Prácticas Curriculares Externas, denominadas en el contexto de las titulaciones de Grado en Magisterio en Educación Infantil y Grado en Magisterio en Educación Primaria: Prácticas Escolares.

Concepto

2. Las prácticas externas (según las *directrices y procedimientos sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza*) son una actividad de naturaleza formativa realizada por el estudiantado de la Universidad de Zaragoza que podrán realizarse en entidades colaboradoras; existiendo dos modalidades: curriculares (es decir, integradas en los planes de estudio) o extracurriculares (con carácter voluntario).
3. Los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza contemplan en su plan de estudios una materia denominada Prácticas Escolares, objeto de este Reglamento, que corresponde con las prácticas externas curriculares de dichas titulaciones y que integra un conjunto de asignaturas de iniciación a la docencia en las aulas de educación infantil y de educación primaria. La materia consta de varias asignaturas debiendo el estudiantado cursar cuatro de ellas en cada titulación: Prácticas Escolares I (2º curso; 6 ECTS), Prácticas Escolares II (3º curso; 14 ECTS), Prácticas Escolares III (4º curso; 10 ECTS) y Prácticas Escolares IV o de Mención (4º curso; 11 ECTS).

Centros de prácticas escolares

4. El desarrollo de las Prácticas Escolares se realiza bajo el amparo de la colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Educación, Ciencia y Universidad del Gobierno de Aragón. Gracias a dicha colaboración, el estudiantado de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Educación Primaria realiza las prácticas escolares en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Anualmente se publica en el Boletín Oficial de Aragón la Resolución por la que se convoca y regula el desarrollo del Practicum, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria. En el marco del convenio establecido y de la regulación pertinente se establecen los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones.
6. Concretamente, el estudiantado de la Facultad de Educación sólo podrá realizar sus prácticas en aquellos centros educativos de la provincia de Zaragoza que se adhieran al programa de prácticas anualmente y hayan sido previamente seleccionados por la Comisión Provincial de Zaragoza, sobre la base de la aplicación de la Resolución anual mencionada en el artículo anterior. Asimismo, podrán realizarse prácticas en centros no dependientes del presente Convenio en las condiciones contempladas en el artículo 35 e implicarán la firma de convenio correspondiente a través de UNIVERSA con la Universidad de Zaragoza.

Matrícula de asignaturas de Prácticas Escolares

7. Aunque las asignaturas de Prácticas Escolares son de carácter anual, por cuestiones organizativas y administrativas, la matriculación de estas asignaturas debe realizarse exclusivamente en el período ordinario de matrícula del curso correspondiente.

8. Para poder matricularse en cada una de las asignaturas de la materia de Prácticas escolares se deberá haber superado, al menos, el 70% de los créditos de los cursos anteriores. De manera que para matricularse de Prácticas Escolares I es necesario haber superado un mínimo de 42 créditos; para matricularse de Prácticas Escolares II es necesario haber superado un mínimo de 84 créditos; y para matricularse de Prácticas Escolares III, IV o de Mención es necesario haber superado un mínimo de 126 créditos. A los efectos de este cómputo se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiantado después de la convocatoria extraordinaria del curso anterior a aquel en el que se haya matriculado en la asignatura.

Calendarios para la realización de prácticas escolares

9. Cada asignatura de Prácticas Escolares tendrá un calendario de prácticas establecido que deberá respetarse. Las Prácticas Escolares II se realizarán en el primer semestre, y las Prácticas Escolares I, III, IV y de Mención se realizarán en el segundo semestre.
10. Antes de concluir un curso académico el estudiantado dispondrá del calendario de prácticas establecido en el siguiente curso para cada periodo, accesible desde la página web de la Facultad de Educación. En dicho calendario se indicarán el período temporal de realización de Prácticas Escolares, así como también los intervalos temporales de celebración de los seminarios, de las sesiones finales de discusión individual, y los plazos límite de entrega de los informes y de publicación de calificaciones.
11. Por cuestiones organizativas y administrativas, se respetará en todos los casos la fecha de incorporación y de finalización al centro educativo en el que se realicen las prácticas, no pudiéndose modificar las fechas de inicio o finalización de las prácticas establecidas en el calendario oficial, salvo las excepciones sobrevenidas contempladas en el artículo 17.
12. Las Prácticas Escolares III y IV o de Mención se realizarán en un único periodo conjunto en el mismo centro educativo.

Asistencia y presencialidad en el centro de prácticas

13. Para la asistencia al centro de prácticas, al ser en centros educativos, es de aplicación el artículo 57. 1. de la Ley Orgánica 8/2021 de protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia, que indica que “será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”. A tal efecto, al comienzo de cada curso académico, todo el estudiantado matriculado en alguna asignatura de Prácticas Escolares deberá acreditar el cumplimiento del requisito descrito en el párrafo anterior. Si la Facultad de Educación no ha recibido y revisado con antelación suficiente dicha certificación no será posible comenzar las prácticas, bajo ninguna circunstancia.
14. Las asignaturas de Prácticas Escolares se acogen a lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza que dice: "Excepcionalmente, aquellas asignaturas que por su especial dimensión práctica o clínica y en las que necesariamente los estudiantes deban demostrar sus conocimientos o competencias en instalaciones o localizaciones fuera del aula convencional, podrán evaluarse únicamente por la modalidad de evaluación continua. Esta excepcionalidad deberá ser declarada por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación y contará con la aprobación de la Comisión

de Estudios de Grado, aplicándose, en todo caso, únicamente a la dimensión práctica de la asignatura.”

15. Cursar las asignaturas Prácticas Escolares I, II, III y IV o de Mención exige una dedicación presencial a cada estudiante en un centro de prácticas durante periodos temporales establecidos de 90, 210, 150 y 168 horas, respectivamente. Este cómputo horario se establece sobre el supuesto de 6 horas diarias de presencialidad en el centro de prácticas escolares, 5 de ellas lectivas en la banda habitual de docencia del centro, quedando a juicio de los centros educativos ubicar la sexta hora diaria complementaria (o de permanencia), de manera flexible, bien al inicio, en la franja intermedia o al final de la jornada.
16. La asistencia al centro de prácticas durante la totalidad del período oficial y cursando la totalidad de horas de presencialidad establecidas es condición necesaria para que el estudiantado pueda ser evaluado en la asignatura. Se aceptará un máximo de 15% de faltas sobrevenidas debidamente justificadas sobre las horas de presencialidad. Tanto las causas justificadas como las no justificadas han de notificarse (y justificarse en su caso) al tutor o tutora de la Universidad y al maestro tutor o maestra tutora del centro de prácticas. Todas las faltas deberán ser recuperadas dentro del periodo oficial de prácticas, en la medida de lo posible. No obstante, las faltas, al margen de tener que ser recuperadas, podrán suponer una penalización en la calificación, siguiendo lo establecido en la correspondiente guía docente.
17. No es posible alargar, ni modificar el periodo de prácticas oficial, salvo excepciones sobrevenidas y motivadas por causas de fuerza mayor que impliquen sobrepasar el 15% de faltas contemplado en el artículo anterior. En el momento en el que un o una estudiante se encuentre en una situación sobrevenida, justificada y que le impida completar la presencialidad requerida para el periodo de prácticas correspondiente podrá presentar una solicitud a través de registro electrónico (Regtel) dirigida a la Facultad de Educación exponiendo su situación, los motivos que impiden o han impedido la asistencia a prácticas y solicitando modificar la fecha de finalización del periodo de prácticas. Junto a la solicitud deberá acompañar la documentación justificativa. Si se apreciase la falta de alguna documentación se le requerirá a la persona interesada por correo electrónico dirigido a la dirección institucional para que la aporte. Las solicitudes recibidas serán revisadas por la Coordinación de Prácticas Escolares de los Grados, que emitirá resolución en la que se acceda o no a modificar la fecha de finalización de las prácticas. Aquellas situaciones en las que el o la estudiante desconozca previamente la duración de la incidencia por la que no puede acudir al centro, se dictará una resolución provisional que estará condicionada a la comunicación por parte del o de la estudiante del estado de su situación. Esta comunicación se realizará quincenalmente a través del registro electrónico y/o hasta que solicite la reincorporación al centro. La aprobación o no de las solicitudes quedará condicionada tanto a la documentación justificativa aportada en la solicitud que acredite la situación sobrevenida justificada, como a la disponibilidad de los centros de prácticas para ajustar el periodo temporal (teniendo en cuenta tanto el calendario escolar como el académico universitario, así como la propia organización interna del centro).

Adelanto del periodo de prácticas en de las asignaturas de Prácticas Escolares

18. El estudiantado podrá solicitar cursar las asignaturas de Prácticas Escolares III y/o de Mención previstas en el segundo semestre en un periodo adelantado para cursarlas durante el primer semestre del curso académico, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Presentar la solicitud de Adelanto del Periodo de Prácticas, disponible en la web de la Facultad, a través de registro electrónico (Regtel) dirigida a la Facultad de Educación dentro del periodo de matrícula de julio.
 - b. Tener pendiente para la obtención del título, además del Trabajo Fin de Grado, un máximo de dos asignaturas entre las que se encuentren una o las dos asignaturas de

Prácticas Escolares que el o la estudiante desea cursar en periodo adelantado.

- c. Además, en el caso de que el Adelanto solicitado sea para Prácticas Escolares de Mención, la concesión estará condicionada a que el o la estudiante haya superado, al menos, 18 créditos de asignaturas optativas de esa Mención.

Adscripción del estudiantado a los centros de prácticas

19. La adscripción del estudiantado a los centros de prácticas se realizará en un acto de elección público convocado por la Coordinación de Prácticas Escolares de los Grados (a excepción de las asignaciones previas contempladas en condiciones especiales y reguladas en los artículos 34 y 35) y siguiendo el orden de elección establecido según los artículos 27, 28 y 29 de este Reglamento.
20. En el primer semestre de cada curso académico se convocarán tres actos de elección en los que se realizará la asignación de los centros de prácticas al estudiantado matriculado en las distintas asignaturas de Prácticas Escolares.
21. El orden de elección de los y las estudiantes y el listado de plazas ofertadas serán publicados en el Moodle correspondiente (creado para cada una de las asignaturas), al menos 7 días naturales antes de celebrar cada uno de los actos de elección.
22. El primer acto de elección estará destinado a la elección de centro de prácticas del estudiantado matriculado en la asignatura de Prácticas Escolares II.
23. El segundo acto de elección estará destinado a la elección de centro de prácticas del estudiantado matriculado en la asignatura de Prácticas Escolares III y IV o de Mención. Las Prácticas Escolares III y IV o de Mención se cursarán en un mismo centro elegido en este acto de elección, garantizándose en la oferta de plazas que los centros disponen de plazas que responden al perfil establecido para ambas asignaturas de prácticas (ver artículos 30, 31, 32 y 33).
24. El tercer acto de elección estará destinado a la elección de centro de prácticas del estudiantado matriculado en la asignatura de Prácticas Escolares I.
25. Es preciso que el estudiantado asista en persona al acto de elección convocado o bien delegue en otra persona que elegirá en su nombre y deberá presentar y entregar en el momento del acto de elección una autorización escrita y firmada por el o la estudiante ausente, acompañada de la fotocopia de los DNI de ambos. A aquellos estudiantes que estando matriculados no elijan centro de prácticas en el acto de elección correspondiente, se les asignará centro de prácticas de oficio.
26. Tras la celebración de cada acto de elección de centros de prácticas, la asignación definitiva de estudiantes a centro de prácticas se publicará en el Moodle correspondiente, de manera que el proceso de adscripción quedará cerrado. Por cuestiones administrativas, no se admitirán solicitudes de cambio en la adscripción a centros de prácticas.

Criterios de ordenación de estudiantes para la elección de centro de prácticas

27. El orden de elección de los y las estudiantes para cursar Prácticas Escolares I se elaborará siguiendo la aplicación consecutiva de los siguientes criterios:
 - a. Se ordenará a los y las estudiantes en distintos intervalos en función del número de créditos superados y dentro de cada intervalo según la mayor nota media del expediente académico. Los intervalos serán los siguientes:

Intervalo 1	Estudiantes que han superado 60 créditos o más
Intervalo 2	Estudiantes que han superado entre 54 y 59'5 créditos
Intervalo 3	Estudiantes que han superado entre 48 y 53'5 créditos

Intervalo 4 Estudiantes que han superado entre 42 y 47'5 créditos

Tanto el número de créditos superados como la nota media del expediente a tener en cuenta a efectos de ordenación serán los obtenidos tras la convocatoria extraordinaria de la titulación de las Prácticas Escolares en las que se haya matriculado el o la estudiante.

- b. En caso de empate respecto al criterio anterior se resolverá de acuerdo a la ordenación alfabética por la letra que resulte del sorteo que al inicio de cada curso académico se realice ante el Profesor Secretario o la Profesora Secretaria de la Facultad.

28. El orden de elección de los y las estudiantes para cursar Prácticas Escolares II se elaborará siguiendo la aplicación consecutiva de los siguientes criterios:

- a. Se ordenará a los y las estudiantes en distintos intervalos en función del número de créditos superados y dentro de cada intervalo según la mayor nota media del expediente académico. Los intervalos serán los siguientes:

Intervalo 1	Estudiantes que han superado 120 créditos o más
Intervalo 2	Estudiantes que han superado entre 114 y 119'5 créditos
Intervalo 3	Estudiantes que han superado entre 108 y 113'5 créditos
Intervalo 4	Estudiantes que han superado entre 102 y 107'5 créditos
Intervalo 5	Estudiantes que han superado entre 96 y 101'5 créditos
Intervalo 6	Estudiantes que han superado entre 90 y 95'5 créditos
Intervalo 7	Estudiantes que han superado entre 84 y 89'5 créditos

Tanto el número de créditos superados como la nota media del expediente a tener en cuenta a efectos de ordenación serán los obtenidos tras la convocatoria extraordinaria de la titulación de las Prácticas Escolares en las que se haya matriculado el o la estudiante.

- b. En caso de empate respecto al criterio anterior se resolverá de acuerdo a la ordenación alfabética por la letra que resulte del sorteo que al inicio de cada curso académico se realice ante el Profesor Secretario o la Profesora Secretaria de la Facultad.

29. El orden de elección de los y las estudiantes para cursar Prácticas Escolares III y IV o de Mención se elaborará siguiendo la aplicación consecutiva de los siguientes criterios:

- a. Se ordenará a los y las estudiantes en distintos intervalos en función del número de créditos superados y dentro de cada intervalo según la mayor nota media del expediente académico. Los intervalos serán los siguientes:

Intervalo 1	Estudiantes que han superado 180 créditos o más
Intervalo 2	Estudiantes que han superado entre 174 y 179'5 créditos
Intervalo 3	Estudiantes que han superado entre 168 y 173'5 créditos
Intervalo 4	Estudiantes que han superado entre 162 y 167'5 créditos
Intervalo 5	Estudiantes que han superado entre 156 y 161'5 créditos
Intervalo 6	Estudiantes que han superado entre 148 y 155'5 créditos
Intervalo 7	Estudiantes que han superado entre 142 y 147'5 créditos
Intervalo 8	Estudiantes que han superado entre 136 y 141'5 créditos
Intervalo 9	Estudiantes que han superado entre 130 y 135'5 créditos
Intervalo 10	Estudiantes que han superado entre 126 y 129'5 créditos

Tanto el número de créditos superados como la nota media del expediente a tener en cuenta a efectos de ordenación serán los obtenidos tras la convocatoria extraordinaria de la titulación de las Prácticas Escolares en las que se haya matriculado el o la estudiante.

- b. En caso de empate respecto al criterio anterior se resolverá de acuerdo a la

ordenación alfabética por la letra que resulte del sorteo que al inicio de cada curso académico se realice ante el Profesor Secretario o la Profesora Secretaria de la Facultad.

Perfil de las plazas en los centros educativos para cada asignatura de Prácticas Escolares

30. Las plazas que se ofertan para cursar las asignaturas de Prácticas Escolares I, II, III y IV son plazas de maestros y maestras generalistas de educación infantil o de educación primaria, respectivamente, y que ejercen como tutores o tutoras en alguno de los cursos de la etapa.
31. Las plazas que se ofertan para cursar las asignaturas de Prácticas Escolares de Mención del Grado en Magisterio en Educación Primaria (Prácticas Escolares de Mención en Audición y Lenguaje, Educación Física, Educación Musical, Lengua Francesa, Lengua Inglesa y Pedagogía Terapéutica) serán plazas de maestros y maestras de la especialidad que se corresponde con cada mención y que impartan (bien individualmente o conjuntamente), como mínimo, 12 horas semanales de la especialidad. Excepcionalmente se podrán sacar plazas con un número de horas semanales menor, en el caso de no disponer de plazas suficientes para cubrir el nº total de estudiantes con matrícula en una determinada asignatura de Prácticas Escolares de Mención.
32. Para las Prácticas Escolares de Mención en Atención a la Diversidad del grado en Magisterio en Educación Infantil se ofertarán plazas de maestras y maestros generalistas de educación infantil adscritos a centros de prácticas en los que también participen en el programa de prácticas maestras y maestros especialistas de Audición y Lenguaje o de Pedagogía Terapéutica, y preferentemente que ejerzan su atención en la etapa de educación infantil. Si la oferta de plazas de especialistas de Audición y Lenguaje y de Pedagogía Terapéutica que cumplan esta condición resulta insuficiente para atender al estudiantado de las Prácticas Escolares de Mención en Atención a la Diversidad, se podrá contar también con quienes atiendan en la etapa de educación primaria.
33. Para las Prácticas de la Mención de Educación de Bilingüe del Grado en Magisterio en Educación Infantil se ofertarán plazas de maestros y maestras generalistas de educación infantil y que impartan clases de Lengua Inglesa en la etapa de educación infantil o de maestros y maestras especialistas de Lengua Inglesa en las aulas de educación infantil, no estableciéndose un mínimo de horas semanales de inglés necesarias para sacar la plaza.

Realización de prácticas escolares en condiciones especiales para solicitar la adscripción a un centro determinado

34. El estudiantado podrá solicitar la realización de las prácticas escolares en condiciones especiales y la adscripción a un centro determinado (de entre contemplados en el artículo 6), siempre que presente la correspondiente solicitud de Condiciones Especiales, disponible en la página web de la Facultad. La solicitud deberá presentarse, dirigida a la Facultad de Educación, a través del registro electrónico (Regtel), entre el 1 y el 15 de septiembre del curso académico correspondiente, acompañada de la documentación justificativa de alguna de las condiciones contempladas. En caso de que la documentación estuviera incompleta, se requerirá a la persona interesada, mediante correo electrónico enviado a su dirección institucional, para que subsane la falta detectada.

La adscripción a un centro determinado podrá solicitarse en los siguientes supuestos y con los requisitos específicos que se indican a continuación:

- a. Existir relación laboral con el centro de prácticas solicitado, siempre y cuando el perfil y características de la asignatura de Prácticas Escolares a cursar en el centro sea distinto al puesto que la persona desempeña en el centro. Asimismo, la jornada laboral en el centro no debe solaparse con la jornada lectiva prevista durante las

Prácticas Escolares, posibilitando la realización de la totalidad de horas previstas de prácticas en el calendario oficial establecido. El o la estudiante deberá acreditar suficientemente estas circunstancias. A tal efecto en el caso del personal funcionario deberá aportar la hoja de servicios y, en el caso del personal contratado, el contrato de trabajo con indicación del centro educativo en el que desarrolla su actividad, el puesto, la duración del contrato y el horario de la jornada laboral.

35. Únicamente para Prácticas Escolares III, IV y/o de Mención, el estudiantado podrá optar a realizar las prácticas escolares en condiciones especiales y solicitar la adscripción a un centro educativo fuera de la provincia de Zaragoza, siempre y cuando se presente la solicitud de Condiciones Especiales, disponible en la web de la Facultad, a través de registro electrónico (Regtel) dirigida a la Facultad de Educación entre el 1 y el 15 de septiembre del curso correspondiente. Se contemplan los siguientes casos y requisitos específicos:

- a. Solicitar la adscripción a un centro educativo en las provincias de Huesca o Teruel (de entre los seleccionados por la Comisión Provincial de Huesca o de Teruel) por residencia familiar. El requisito para acogerse a esta modalidad es tener residencia familiar habitual en la provincia seleccionada. Junto a la solicitud se deberá acompañar la documentación justificativa (certificado de empadronamiento) y una declaración escrita de renuncia a elegir centro de prácticas en el acto de elección convocado por la Facultad de Educación (de modo que se compromete a quedar a expensas de la elección de plazas que haga el estudiantado de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca y de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel). Si se apreciase la falta de alguna documentación se le requerirá a la persona interesada por correo electrónico dirigido a la dirección institucional para que la aporte. Si finalmente, el o la estudiante no obtuviera plaza en el centro de la provincia de Huesca o de Teruel, podrá elegir plaza en un centro de la provincia de Zaragoza de entre las que hayan quedado vacantes tras el acto de elección.
- b. Solicitar la adscripción a un centro educativo situado en una Comunidad Autónoma distinta de Aragón por residencia familiar. El o la estudiante deberá acreditar la residencia familiar habitual en dicha Comunidad Autónoma mediante el correspondiente certificado de empadronamiento. Asimismo, deberá indicar en la solicitud los datos de contacto del centro educativo en el que desea realizar las prácticas y garantizar que el centro receptor cumple las mismas condiciones y requisitos establecidos en este Reglamento para las distintas asignaturas de prácticas escolares. Además, deberá aportar una declaración escrita de renuncia a la elección de centro de prácticas en el acto convocado por la Facultad de Educación. Las solicitudes acogidas a estas condiciones especiales serán gestionadas a través de UNIVERSA y requerirán, en todo caso, la firma de un convenio entre la Universidad de Zaragoza y el centro educativo de destino. Será responsabilidad del estudiante realizar todas las gestiones y trámites establecidos por la entidad gestora (UNIVERSA).
- c. Solicitar la adscripción a un centro educativo situado en una Comunidad Autónoma distinta de Aragón por haber sido seleccionado para formar parte del Programa «Generación docentes» convocado por la Fundación Princesa de Girona, programa gracias al cual las personas seleccionadas pueden realizar sus prácticas en una escuela rural en una Comunidad Autónoma distinta a Aragón. El o la estudiante deberá acreditar suficientemente esta circunstancia e indicar en la solicitud los datos de contacto del centro educativo en el que desea realizar las prácticas. Esta situación de condiciones especiales se contemplará siempre y cuando exista un convenio en vigor entre la entidad convocante y la Universidad de Zaragoza.

36. Concluido el plazo recepción de solicitudes, la Coordinación de Prácticas Escolares hará

público, en la página web de la titulación, el resultado de la Resolución provisional de prácticas escolares en condiciones especiales. Quienes no estén conformes con la Resolución dispondrán de tres días lectivos, a partir de la fecha de publicación de la misma, para presentar alegaciones dirigidas a la Coordinación de Prácticas Escolares. Tras la segunda resolución en caso de no estar conforme se dispondrá de tres días lectivos, a partir de la fecha de publicación de la misma, para presentar reclamación dirigida al Decanato de la Facultad.

37. Tras la publicación de la Resolución definitiva de condiciones especiales no podrán atenderse otras solicitudes, quedando el proceso de adscripción cerrado.

Configuración de los grupos de docencia de Prácticas Escolares

38. La configuración del número de grupos de docencia de Prácticas Escolares se realizará desde la Coordinación de las Prácticas Escolares teniendo en cuenta el mayor número de estudiantes que superaron cada asignatura de Prácticas Escolares en los dos últimos cursos académicos, el número de estudiantes por grupo y los Departamentos o áreas implicados en la tutorización. Dicha previsión se informará a los Departamentos de cara a tenerlo en cuenta en el encargo docente. Al inicio de curso, la Coordinación de las Prácticas Escolares ajustará la previsión y formará los grupos de docencia definitivos de Prácticas Escolares con el criterio prioritario de que los y las estudiantes que hayan elegido un mismo centro estén en el mismo grupo de docencia.
39. Los grupos de docencia de Prácticas Escolares I en ambos grados (asignaturas 26516 y 26616) estarán formados por entre 8 y 10 estudiantes. De cada grupo de docencia se asignará como tutor a un profesor o una profesora del Departamento de Ciencias de la Educación o del Departamento de Psicología y Sociología. El número total de grupos de docencia se establecerá teniendo en cuenta el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura de Prácticas Escolares I en los dos últimos cursos académicos, el número de estudiantes por grupo y que el total de grupos de docencia debe ser par, teniendo en cuenta los departamentos implicados en la tutorización.
40. Los grupos de docencia de Prácticas Escolares II en ambos grados (asignaturas 26527 y 26627) estarán formados por entre 5 y 7 estudiantes. En la asignatura 26527 Prácticas Escolares II del Grado en Magisterio en Educación Infantil, a cada grupo de docencia se asignará como tutores a un profesor o una profesora responsable de una de estas cinco áreas de conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura, Didáctica de las Ciencias Experimentales, Didáctica de las Ciencias Sociales, Didáctica de las Matemáticas y Didáctica y Organización Escolar; y también dos profesoras o profesores colaboradores de estas mismas áreas de conocimiento, pero distinta respecto al área del profesor o profesora responsable asignado. El número total de grupos de docencia para esta asignatura se establecerá teniendo en cuenta el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura de Prácticas Escolares II en los dos últimos cursos académicos, el número de estudiantes por grupo y que el total de grupos de docencia debe ser múltiplo de 5, teniendo en cuenta las áreas implicadas en la tutorización. En la asignatura 26627 Prácticas Escolares II del Grado en Magisterio en Educación Primaria, a cada grupo de docencia se asignará como tutores un profesor o una profesora responsable de una de estas tres áreas de conocimiento; Didáctica de la Expresión Plástica, Didáctica de la Lengua y la Literatura y Didáctica de las Matemática; y también dos profesoras o profesores colaboradores de estas mismas áreas de conocimiento, pero distinta respecto al área del profesor o profesora responsable asignado. El número total de grupos de docencia para esta asignatura se establecerá teniendo en cuenta el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura de Prácticas Escolares II en los dos últimos cursos académicos, el número de estudiantes por grupo y que el total de grupos de docencia debe ser múltiplo de 3, teniendo en cuenta las áreas implicadas en la tutorización.
41. Los grupos de docencia de Prácticas Escolares III en ambos grados (asignaturas 26532 y

26632) estarán formados por entre 5 y 7 estudiantes. En la asignatura 26532 Prácticas Escolares III del Grado en Magisterio en Educación Infantil, a cada grupo de docencia se asignará como tutor a un profesor o una profesora responsable de una de estas tres áreas de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal, Didáctica de la Expresión Musical y Didáctica de la Expresión Plástica. El número total de grupos de docencia para esta asignatura se establecerá teniendo en cuenta el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura de Prácticas Escolares III en los dos últimos cursos académicos, el número de estudiantes por grupo y que el total de grupos de docencia debe ser múltiplo de 3, teniendo en cuenta las áreas implicadas en la tutorización. En la asignatura 26632 Prácticas Escolares III del Grado en Magisterio en Educación Primaria, a cada grupo de docencia se asignará como tutores a un profesor o una profesora responsable de una de estas dos áreas de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Experimentales y Didáctica de las Ciencias Sociales; y también una profesora o profesor colaborador de la otra área de conocimiento. El número total de grupos de docencia para esta asignatura se establecerá teniendo en cuenta el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura de Prácticas Escolares III en los dos últimos cursos académicos, el número de estudiantes por grupo y que el total de grupos de docencia debe ser par, teniendo en cuenta las áreas implicadas en la tutorización.

42. Los grupos de docencia de Prácticas Escolares de mención en ambos grados estarán formados por entre 4 y 6 estudiantes. En las asignaturas de Prácticas Escolares de Mención en Atención a la Diversidad (26574), Audición y Lenguaje (26691) y Pedagogía Terapéutica (26697) a cada grupo de docencia se le asignará como tutor a un profesor o una profesora del Departamento de Ciencias de la Educación o de Psicología y Sociología. En la asignatura de Prácticas Escolares de Mención en Educación Bilingüe (26575) o Lengua Inglesa (26696) a cada grupo de docencia se le asignará como tutor a un profesor o una profesora del área de Filología Inglesa. En la asignatura de Prácticas Escolares de Mención en Educación Física (26692) a cada grupo de docencia se le asignará como tutor a un profesor o una profesora del área de Didáctica de la Expresión Corporal. En la asignatura de Prácticas Escolares de Mención en Educación Musical (26693) a cada grupo de docencia se le asignará como tutor a un profesor o una profesora del área de Didáctica de la Expresión Musical. En la asignatura de Prácticas Escolares de Mención en Lengua Francesa (26695) a cada grupo de docencia se le asignará como tutor a un profesor o una profesora del área de Filología Francesa. El número total de grupos de docencia para estas asignaturas se establecerá teniendo en cuenta el mayor número de estudiantes que superaron la asignatura correspondiente en los dos últimos cursos académicos, el número de estudiantes por grupo y que el total de grupos de docencia debe ser par, en aquellas que hay implicados varias áreas o departamentos.
43. Los grupos de docencia de Prácticas Escolares IV en ambos grados (asignaturas 26577 y 26698), estarán formados por un máximo de 3 estudiantes. De cada grupo de docencia se asignará como tutor, cada curso académico que haya estudiantes matriculados y de manera consecutiva, a un profesor o profesora de entre las áreas vinculadas siguiendo el orden alfabético, excluyendo aquellas áreas que no están adscritas a ninguna asignatura de la titulación, aquellas adscritas a Prácticas Escolares III y aquellas que están adscritas en las asignaturas de prácticas escolares de mención.

Funciones del profesorado responsable de un grupo de docencia de las asignaturas de Prácticas Escolares

44. Las funciones del profesorado responsable de la Facultad de Educación son las siguientes:
 - a. Desarrollar los resultados de aprendizaje, objetivos, contenidos, metodología y evaluación de las asignaturas de Prácticas Escolares definidos en la guía docente de la asignatura.
 - b. Contactar con el maestro tutor o la maestra tutora del centro e informarle de las actividades docentes que va a realizar el estudiantado y de cuestionario de

evaluación del desempeño que debe cumplimentar de cada estudiante para su evaluación por parte del centro de prácticas.

- c. Convocar y proponer a la maestra tutora o maestro tutor a tener, al menos, una reunión de seguimiento (que podrá realizarse a través de videollamada o como visita presencial en el propio centro educativo) para comprobar y garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas escolares del estudiantado.
- d. Celebrar con el grupo de estudiantes al menos dos seminarios (inicial y de seguimiento), más la sesión final de discusión individual del informe de prácticas.
- e. Evaluar a sus estudiantes en prácticas en colaboración con el maestro tutor o la maestra tutora. En el caso de participar también profesorado colaborador, el profesorado responsable deberá coordinarse con el profesorado colaborador y contará con las calificaciones que le aporten estos del grupo de docencia para su evaluación.
- f. Firmar las actas
- g. Representar a la Facultad en cualquier conflicto que pueda surgir entre el estudiantado en prácticas y los centros colaboradores.

Funciones del profesorado colaborador de un grupo de docencia de las asignaturas de Prácticas Escolares II (ambos Grados) y Prácticas Escolares III (Grado de Educación Primaria)

45. En las asignaturas de Prácticas Escolares II de ambos Grados y en la de Prácticas Escolares III del Grado de Educación Primaria, el profesorado colaborador, en coordinación con el profesorado responsable, asume las siguientes funciones:
- a. Desarrollar los resultados de aprendizaje, objetivos, contenidos, metodología y evaluación de las asignaturas de Prácticas Escolares definidos en la guía docente de la asignatura.
 - b. Celebrar con el grupo de estudiantes al menos dos seminarios (inicial y de seguimiento).
 - c. Coordinarse con el profesor o profesora responsable de los grupos de docencia.
 - d. Informar al profesor o profesora responsable de las calificaciones obtenidas por cada estudiante del grupo en la actividad de observación (A2), de diseño (A3), de desarrollo y evaluación (A4) y de la asistencia y participación a los seminarios convocados (B1).

Asistencia y presencialidad a las sesiones convocadas por el profesorado de la Facultad (actividad de evaluación B)

46. Para cada asignatura de Prácticas Escolares que curse el estudiantado será convocado a celebrar con el profesor o profesora responsable asignado dos seminarios de una hora de duración cada uno (seminario inicial y de seguimiento); y también a una sesión final de 30 minutos de discusión individual del informe de prácticas que previamente habrá entregado cada estudiante en la fecha fijada en el calendario de Prácticas Escolares. En las asignaturas en las que participa profesorado colaborador (Prácticas Escolares II en ambos grados y Prácticas Escolares III en el Grado de Magisterio en Educación Primaria), el estudiantado será igualmente convocado a celebrar con este profesorado dos seminarios de una hora de duración cada uno (seminario inicial y de seguimiento). Estas sesiones convocadas por el profesorado son consideradas la actividad de evaluación B.
47. Los intervalos temporales de celebración de los seminarios (inicial y de seguimiento) y de la sesión final de discusión del informe estarán fijados en el calendario oficial de prácticas escolares de cada uno de los periodos. Las fechas concretas, horarios de los seminarios y modalidad se publicarán en el Moodle correspondiente, con antelación a su celebración.

Aquellos seminarios que se convoquen antes de iniciar el periodo de prácticas se convocarán preferentemente en la franja del horario de la Facultad reservada a seminarios, trabajos dirigidos y recuperación de clases. Los seminarios que se convoquen una vez iniciado el periodo de prácticas se convocarán preferentemente en horario de tarde. La sesión final de discusión será fijada e informada a cada estudiante por su profesor o profesora responsable. El profesorado podrá convocar de manera presencial u online.

48. La asistencia a los seminarios en la Facultad de Educación es obligatoria y es condición necesaria para que el estudiantado pueda ser evaluado en la asignatura. En caso de no asistir a ninguno de los dos seminarios (inicial y de seguimiento) convocados por el profesorado responsable, no se podrá superar la asignatura, aunque se diera el caso de que se completase la estancia presencial en el centro de prácticas. En los casos en los que participa profesorado colaborador, tampoco se podrá superar la asignatura si no se asiste a ninguno de los dos seminarios convocados por este profesorado.
49. El estudiantado que falte únicamente a uno de los dos seminarios que imparte el profesorado responsable (o el profesorado colaborador, en su caso) perderá la máxima puntuación que establece la guía docente para esta actividad de evaluación (B1). El profesorado colaborador, en los casos en los que participa, informarán al profesor o profesora responsable del grupo del control de asistencia y del grado de participación de cada estudiante en los seminarios.
50. La asistencia a la sesión final de discusión individual del informe de prácticas es obligatoria y es condición necesaria para que el estudiantado pueda ser evaluado en la asignatura. En caso de no asistir a la sesión de trabajo individual no se podrá superar la asignatura, aunque se diera el caso de que se completase la estancia presencial en el centro de prácticas.
51. La realización de las prácticas en centros situados fuera de la localidad de Zaragoza no exime de la obligatoriedad de asistir a las sesiones convocadas por el profesorado.

Elaboración del informe de Prácticas Escolares (actividad de evaluación A)

52. Para cada asignatura de Prácticas Escolares, el estudiantado matriculado deberá elaborar y entregar a su profesorado responsable (y colaborador, en los casos en los que participa) un informe final (considerada la actividad de evaluación A), cuyos requisitos y características estarán detallados en la correspondiente guía docente.
53. La fecha de entrega de dicho informe estará fijada en el calendario oficial de prácticas escolares de cada uno de los periodos. La entrega en la fecha establecida es condición necesaria para que el estudiantado pueda ser evaluado en la asignatura. En caso de no entregar el informe de prácticas no se podrá superar la asignatura, aunque se diera el caso de que se completase la estancia presencial en el centro de prácticas.
54. Dado que en la evaluación de las asignaturas de Prácticas Escolares II participan un profesor o una profesora responsable y dos profesores o profesoras colaboradores se debe tener en cuenta la siguiente distribución de los criterios de calificación que corresponden a la actividad de evaluación A en los distintos apartados que contempla la guía docente.

El profesorado responsable valorará:

- el apartado A1, entre 0 y 0,5 puntos.
- los apartados A2, A3 y A4 de su área de conocimiento, entre 0 y 0,5 puntos, respectivamente, y
- el apartado A5, entre 0 y 1 punto.

El profesorado colaborador valorará:

- los apartados A2, A3 y A4 de su área de conocimiento, entre 0 y 0,5 puntos, respectivamente.

Entre todo el profesorado implicado pueden otorgar, como máximo, 6 puntos.

55. Dado que en la evaluación de la asignatura de Prácticas Escolares III en el Grado en Magisterio de Educación Primaria participan un profesor o una profesora responsable y un profesor o una profesora colaboradora, se debe tener en cuenta la siguiente distribución de los criterios de calificación que corresponden a la actividad de evaluación A en los distintos apartados que contempla la guía docente.

El profesorado responsable valorará:

- el apartado A1, entre 0 y 0,5 puntos.
- los apartados A2, A3 y A4 de su área de conocimiento, entre 0 y 0,75 puntos, respectivamente, y
- el apartado A5, entre 0 y 1 punto.

En el caso de que participe profesorado colaborador, este valorará:

- los apartados A2, A3 y A4 de su área de conocimiento, entre 0 y 0,75 puntos, respectivamente.

Entre todo el profesorado implicado pueden otorgar, como máximo, 6 puntos.

Implicación y desempeño del estudiantado en el centro escolar (actividad de evaluación C)

56. Para cada asignatura de Prácticas Escolares, en la evaluación final de cada estudiante se tendrá en cuenta la implicación y desempeño en el centro de prácticas (considerado la actividad de evaluación C), que valorará el maestro o maestra tutor asignado en el centro educativo cumplimentando un cuestionario de evaluación del desempeño que previamente le habrá remitido el profesor o profesora responsable.
57. Además de la asistencia y presencialidad en el centro educativo (teniendo en cuenta los artículos 13, 14 y 15 de este Reglamento), los indicadores de evaluación incluidos en el cuestionario de evaluación del desempeño contemplan la importancia de cumplir, en todo momento, las “obligaciones del estudiantado” (cumplir horarios, respetar las normas del centro, respetar las decisiones del maestro tutor o maestra tutor, cumplir las tareas asignadas por el o la tutora y respetar la diversidad del alumnado); así como la adquisición de competencias ligadas a la actividad docente.

Concesión de Matrícula de Honor en las asignaturas de Prácticas Escolares

58. Dado que el número de estudiantes que cursan las asignaturas Prácticas Escolares es elevado y la implicación de varios Departamentos o áreas de conocimiento en la tutorización de estas asignaturas, se considera necesario establecer un procedimiento y criterios para adjudicar la máxima calificación cualitativa (Matrícula de Honor) al estudiantado.
59. La calificación de Matrícula de Honor podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9 en la asignatura; y su número no podrá exceder del 5% de los y las estudiantes matriculados en dicha asignatura, salvo cuando sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.
60. Para la concesión de Matrícula de Honor al estudiantado que cursa Prácticas Escolares se realizará aplicando los siguientes criterios de manera consecutiva:
- a. En primer lugar, teniendo en cuenta el número máximo de Matrículas de Honor que se pueden conceder, se aplicará el criterio de mayor calificación numérica que haya obtenido en la asignatura y que conste en el acta firmada por el profesor o la profesora responsable.
 - b. En segundo lugar, en caso de haber más estudiantes de los posibles a optar a Matrícula

de Honor con la misma calificación, se aplicará como criterio de desempate la nota media del expediente académico de cada estudiante a fecha de la convocatoria extraordinaria del curso anterior, de modo que se concederá la Matrícula de Honor a quien o quienes tengan mayor nota media en el expediente.

- c. En tercer lugar, se establece un criterio transversal para alcanzar una distribución uniforme de las Matrículas de Honor entre los grupos de docencia y el profesorado responsable implicado. Así, si como resultado de aplicar los criterios previos se da el caso de que en algún grupo de docencia o en el mismo profesor o profesora responsable se concentran más de dos Matrículas de Honor se concederán únicamente dos por grupo y/o profesorado responsable. El resto de las Matrículas de Honor hasta alcanzar el número máximo posible a otorgar se concederán a estudiantes de otros grupos de docencia siguiendo los criterios establecidos en este artículo.
61. El procedimiento a seguir consiste en que todo profesorado responsable introduce inicialmente las calificaciones cuantitativas obtenidas por cada estudiante de su o sus grupos de docencia, sin conceder ninguna Matrícula de Honor. Cuando todo el estudiantado de la asignatura está calificado, desde la Coordinación de Prácticas Escolares de los Grados se revisarán las calificaciones otorgadas, aplicando los criterios establecidos previamente y seleccionando al estudiantado candidato a optar a Matrícula de Honor. Al profesorado responsable de los o las estudiantes que opten a Matrícula de Honor se le comunicará para que pueda contactar con la Secretaría para realizar la correspondiente diligencia en el acta para hacer constar que el o la estudiante en cuestión ha obtenido la calificación de Matrícula de Honor.
62. Lo dispuesto en estos artículos no será de aplicación en las asignaturas de Prácticas Escolares de Mención en las que solo esté implicado un departamento o área de conocimiento, estableciéndose como procedimiento en estos casos que el profesorado responsable de los grupos de docencia de prácticas llegue a acuerdos en la asignación de las Matrículas de Honor que puedan corresponder en función del número de estudiantes matriculados.

Información a los centros de prácticas

63. La Facultad establecerá relaciones institucionales con los centros de prácticas y les informará, previo al comienzo de cada período de prácticas, del listado de estudiantes adscritos y adscritas al centro, del profesorado que ejerce las labores de tutorización, de las guías docentes, del calendario general de prácticas y de todas aquellas cuestiones, circunstancias o situaciones especiales, si las hubiere.